

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Paso a despacho de la señora Juez para lo pertinente.

El término para subsanar la presente demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 16 de noviembre de 2022 a las 5:00 PM, con el silencio de la parte interesada.

HÁBILES: 9, 10, 11, 15 y 16 de noviembre de 2022.

Armenia, 28 de noviembre de 2022.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria.

Auto 2355

Radicado 63 001 31 10 002 2022 00 321 00



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término concedido a la parte demandante como figura en la constancia que antecede, en la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Camila López Colorado, a través de abogada adscrita a la Defensoría del Pueblo, en contra del señor Oscar Uriel López Garzón, para subsanar los defectos de la presente demanda, sin que lo hubiese realizado en tiempo oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Camila López Colorado, a través de abogada adscrita a la Defensoría del Pueblo, en contra del señor Oscar Uriel López Garzón, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, una vez en firme esta providencia y previas las anotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0542712c359fb76becb30847e5f2a1b80ed79be9b77ec44fb10276e2a74742d2**

Documento generado en 30/11/2022 01:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>